

# Acuerdos

Carmen Perona Mata

**¿Cómo se toman los acuerdos de un órgano colegiado: claustro, consejo escolar...?**

**(A.M.A.) Cuenca.**

Los acuerdos se adoptan por el sistema de mayoría de votos, que resulta de la diferencia positiva de los votos favorables al acuerdo sobre los negativos o contrarios. Si hubiera empate, el voto del Presidente es dirimente, salvo que se trate de órganos representativos, en cuyo caso, habrá de estar a lo que prevean sus normas específicas sobre este extremo.

Todos los miembros titulares del órgano colegiado tienen derecho a votar y la posibilidad de abstenerse, con la excepción para este último caso de las autoridades.

Los miembros del órgano colegiado que emitan su voto en contra de un acuerdo podrán, además, formular voto particular, que se redactará por escrito en el plazo de cuarenta y ocho horas y se unirá al texto aprobado.

El sistema de votación puede ser fijado por las normas de cada órgano colegiado, o para cada asunto concreto, pudiendo ser secretos o abiertos y, en este caso, a mano alzada, a la voz o por cualquier otro sistema que identifique el sentido del voto y del votante. Por lo general el sistema de votación es abierto.

La Ley catalana especifica que las votaciones solamente pueden ser secretas si lo permite la regulación del órgano colegiado.

La responsabilidad de los acuerdos adoptados corresponde a todos los que votaron favorablemente el mismo.

La invalidez de los acuerdos adoptados sólo se produce cuando deriva de alguno de los votos emitidos, si éste incide en el número total exigido para la mayoría necesaria para aprobar cada acuerdo, de manera que sin su concurso se desvirtúa.

Los acuerdos de los órganos colegiados producen efectos desde el momento en que se adoptan, una vez cumplidos los requisitos generales de eficacia, como notificación, publicación...